

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2,014

En Lima, siendo las 18:00 horas del día 24 de Octubre de 2,014, en Segunda Convocatoria, se dio inicio a la Asamblea General Ordinaria del Fondo Mutual de Retiro de Trabajadores de CARE PERU, en adelante llamado "Fondo Mutual", la misma que se llevo a cabo en Av. Paseo de la República 3717 San Isidro – Lima, para tratar la Agenda respectiva:

Se encontraron presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo:

Presidente del Consejo Directivo	DANY PERCY SALDAÑA LEYVA
Vice Presidenta Temporal	LIZBETH MARIA SOLIS SANCHEZ
Secretaria del Consejo Directivo	MARIA CRISTINA RIOS HENCKELL
Tesorero del Consejo Directivo	JOEL ANTONIO SOCA SAAVEDRA

El Sr. DANY PERCY SALDAÑA LEYVA actuó como Presidente de la Asamblea, quien a su vez ostenta el cargo de Presidente del Consejo Directivo inscrito en Sunarp, y como Secretaria de la Asamblea doña MARIA CRISTINA RIOS HENCKELL ostenta el cargo de Secretaria del Consejo Directivo del Fondo Mutual.

La Secretaria de la Asamblea verificó la asistencia con presencia física de 22 asociados de los cuales 9 presentaron poderes que suman 53 asociados representados, verificándose un quórum de 75 asociados entre presentes y representados con lo cual se inicio la Asamblea en Segunda Convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, tratándose la siguiente Agenda

Agenda:

1. Modificación de Estatutos.
2. Modificación de Reglamento de Créditos. (Aumento en la cobertura para solicitar préstamos).
3. Información del tipo de cambio

Acto seguido se procedió a tratar cada uno de los puntos de la Agenda mencionada.

1. Modificación de Estatutos:

El Presidente de la Asamblea hizo uso de la palabra informando a los asistentes que el Consejo Directivo sesionó en fecha anterior y se debatió la necesidad de realizarse algunas modificaciones a los Estatutos de la Institución, en virtud de que en un futuro la empresa EDYFICAR realizaría una transformación societaria, lo que generaría que muchos de sus trabajadores desearían continuar con su afiliación al Fondo Mutual, requiriéndose para ello considerar que la modificación de nuestros Estatutos beneficiarían a sus asociados ya que el vínculo con sus empleadoras se manifestaría en una secuencia inmediata con el nuevo empleador, asimismo existiendo la posibilidad de ampliar sus miembros con trabajadores de otras empresas, siempre que sus fines y objetivos sean similares a los de CARE.

Acto seguido, se procedió al debate entre los asistentes y en armonía con lo que prescribe el Estatuto de la asociación, el cual indica que toda modificación se realiza vía Asamblea.

Acto seguido la asamblea procedió a votar y se APROBÓ POR UNANIMIDAD modificar el texto de los artículos: 1, 2, 7, 9, y 38 de nuestros Estatutos según detalle:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con el nombre FONDO MUTUAL DE RETIRO DE TRABAJADORES DE CARE PERÚ, se constituye una Asociación Civil autónoma y sin fines de lucro, formada por trabajadores de las entidades denominadas CARE PERÚ y EMPRESA FINANCIERA EDYFICAR S.A. Podrán incorporarse también los trabajadores de otras entidades que se creen con recursos de CARE PERÚ o de instituciones que se asocien o mantengan relaciones de interés común con ésta última. Asimismo, tienen derecho a incorporarse los trabajadores del Fondo Mutual. Queda permitido que los trabajadores de otras entidades que lo soliciten puedan incorporarse con previa aprobación del Consejo Directivo, asimismo los trabajadores que mantengan continuidad laboral con sus empleadores y que por transformación, fusión, absorción, escisión, cambio de denominación o cualquier otra figura societaria que implique una secuencia inmediata laboral podrán continuar siendo miembros del FONDO MUTUAL DE RETIRO DE TRABAJADORES DE CARE PERÚ. La Asociación que se constituye se rige por el presente Estatuto, su Reglamento Interno y las normas pertinentes del Código Civil.

Para los efectos de este Estatuto se podrán utilizar para referirse a la Asociación constituida, los términos "Fondo Mutual CARE PERÚ" o simplemente "Fondo" y para referirse a la EMPRESA FINANCIERA EDYFICAR S.A., el término "EDYFICAR"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los objetivos del Fondo son:

- a).- Que los trabajadores de las entidades sujetas al régimen previsto en el Artículo anterior, cuenten, al momento de terminar el vínculo laboral con sus empleadores, con recursos significativos y adicionales a los establecidos por las normas legales vigentes, que les permitan afrontar su futuro inmediato con la mayor solvencia económica.
- b).- Que los trabajadores asociados, con vínculo laboral vigente con sus empleadoras, puedan acceder a créditos ventajosos según lo establecido en el Reglamento de Créditos.
- c) Que los trabajadores asociados puedan retirar parte de sus aportes con la finalidad de afrontar el pago parcial o total para la adquisición de un bien inmueble, según lo establecido en el Reglamento de Retiro Parcial de Aportes.

ARTÍCULO SÉTIMO.- La Asociación cuenta con los siguientes recursos:

- a).- El aporte ordinario mensual de los asociados que corresponda al 8.5 % o 10% de su remuneración según sea su elección.
- b).- El aporte extraordinario que los asociados realicen de manera voluntaria.
- c).- Los intereses generados por los aportes ordinarios y extraordinarios, préstamos u otros conceptos como resultado de las inversiones que pudiera efectuar el Fondo con dichos recursos.
- d).- Los aportes solidarios que efectuaron las entidades CARE PERU y EDYFICAR, hasta el 30 de Junio del 2011 y 30 de Junio 2010 respectivamente.

ARTÍCULO NOVENO.- Son asociados y participantes del Fondo los trabajadores de CARE PERÚ, de EDYFICAR u otras entidades que el Consejo Directivo apruebe teniendo como base el interés común de CARE PERU o sean trabajadores del Fondo, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a).- Ingreso voluntario.
- b).- Ser trabajador de una de las entidades aprobadas por el Consejo Directivo y contar con un mínimo de tres (3) meses de antigüedad en su centro de trabajo.
- c).- Ser admitido y aprobado su ingreso por el Consejo Directivo.
- d).- Asumir expresamente el compromiso de cumplir con las Normas y Reglamentos del Fondo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La Asociación tiene las siguientes Juntas:

- a).- Fiscalizadora y Revisora de Cuentas, y
- b).- Electoral.

La Junta Electoral se rige por lo dispuesto en el Título Quinto de este Estatuto, relativo a las elecciones. Sus miembros son elegidos en Asamblea General conjuntamente con los del Consejo Directivo por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos por un periodo de dos años adicionales."

2. Modificación de Reglamento de Créditos.(Aumento en la cobertura para solicitar préstamos).

Seguidamente el Presidente de la Asamblea presentó la modificación al Reglamento de Créditos, por lo cual se incrementa la cobertura de las modalidades de préstamos, en la que el préstamo sin garantes tiene como monto máximo el 100% de los aportes totales del asociado mas un monto similar a su sueldo básico y el préstamo con garantes excede a los aportes totales del asociado más un monto similar a su sueldo básico. También se modifico el monto máximo a garantizar por

cada garante y que a partir de ahora es de S/.3,000.00 – Tres Mil Nuevos Soles. Y se confirma los formatos de préstamos en nuevos soles.

Acto seguido, se procedió al debate entre los asistentes y en armonía con lo que prescribe el Estatuto de la asociación, el cual indica que toda modificación del Reglamento de Créditos debe ser aprobado por la Asamblea, se procede a votar y se APROBÓ POR UNANIMIDAD modificar los textos de los artículos 14 y 16 del Reglamento de Créditos como sigue:

ARTICULO 14. Se podrán otorgar a los asociados préstamos bajo las siguientes modalidades:

- a) **Préstamo con garantes**, para aquellos préstamos cuyo monto solicitado exceda a los aportes totales del asociado más un monto similar a su sueldo básico.
- b) **Préstamo sin garantes**, Para aquellos préstamos cuyo monto solicitado sea como máximo el 100% de los aportes totales del asociado más un monto similar a su sueldo básico.
- c) **Préstamo extraordinario**, para aquellos préstamos solicitados para la atención de situaciones imprevisibles o de emergencia de salud del asociado o familiares.

ARTICULO 16. A propuesta del Consejo Directivo las condiciones de monto, plazos, cuotas y garantías mínimas serán aprobadas anualmente por la Asamblea General de asociados dentro de los lineamientos siguientes:

a) **DESTINO:** Los préstamos deberán estar orientados a lograr el bienestar de sus asociados, debiendo estos indicar el destino que le darán a los préstamos.

b) **MONTO:** El monto máximo de los préstamos estará en función al total de aportes de cada asociado, hasta un máximo de tres (3) veces sus aportes.

c) **PLAZOS:** El plazo máximo de recuperación de los préstamos con garantes no será mayor a 48 meses; para los préstamos sin garantes el plazo máximo es de 96 meses.

d) **CUOTAS:** Las cuotas mensuales para atender la amortización de los préstamos y sus intereses serán fijas y no podrán ser mayores al 33 % de la remuneración mensual neta del asociado solicitante. Las cuotas serán amortizadas mensualmente mediante descuentos por planilla de sueldos de CARE PERÚ, EDYFICAR u otra entidad empleadora de los asociados del Fondo.

e) **GARANTÍAS:** La Asamblea General de Asociados fijará anualmente las garantías mínimas exigibles a los asociados que soliciten préstamos. Estas garantías corresponden a:

- i. Los recursos acreditados al asociado en el Fondo Mutual;
- ii. El aval de asociados en calidad de garantes solidarios si el monto del préstamo excediera a los recursos acreditados por el asociado en el Fondo Mutual;
- iii. El número de garantes pueden ser hasta un máximo de tres (3), los mismos que se responsabilizarán en forma solidaria y mancomunada de la diferencia del monto no cubierto por los aportes del prestatario. El monto máximo a garantizar por garante es de S/.3,000.00. Tres Mil Nuevos Soles
- iv. Garantías adicionales suficientes para cubrir el riesgo del préstamo a solicitud de la respectiva Administración.

3. Información del tipo de cambio:

Seguidamente el Presidente de la Asamblea informó acerca del tipo de cambio y se reitera que todos los préstamos activos en dólares, fueron cambiados en el primer semestre del año 2013 a un tipo de cambio de S/.2.58 y de igual manera todos los aportes en dólares a un tipo de cambio S/.2.646. Luego de un breve debate se ratifico APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD ESTA DECISIÓN.

Acto seguido, la asamblea en forma unánime autorizó al Presidente del Consejo Directivo a fin que suscriba la minuta y escritura pública, así como los documentos pertinentes a fin de lograr la inscripción en Sunarp de la modificación de Estatutos.

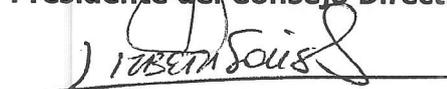
La Secretaria de la Asamblea dio lectura a la presente Acta, la cual fue suscrita por: el Presidente de la Asamblea quien ostenta el cargo de Presidente del Consejo Directivo, la Vice Presidenta Temporal del Consejo Directivo, la Secretaria de la Asamblea que ostenta el cargo de Secretaria del Consejo Directivo, el Tesorero del Consejo Directivo y tres socios asistentes.

El Presidente del Consejo Directivo de la Asociación con mandato inscrito en Sunarp en armonía con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2013-JUS imprime su firma la cual será legalizada por Notario Público, declarando bajo responsabilidad que los firmantes de la presente acta son los mismos que se identifican formalmente, concluyendo la Asamblea y cerrándose el acta a las 20:00 horas del mismo día de iniciada, sin la formulación de ninguna observación.


DANY PERCY SALDAÑA LEYVA
Presidente del Consejo Directivo y Presidente de la Sesión.



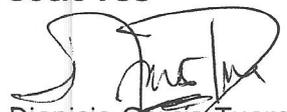



LIZBETH MARIA SOLIS SANCHEZ
Vice Presidenta Temporal


MARÍA CRISTINA RÍOS HENCKELL
Secretaria del Consejo Directivo y Secretaria de la Sesión.


JOEL ANTONIO SOCA SAAVEDRA
Tesorero del Consejo Directivo.


María Inés Morales Zapata
Socio 735


Dionisio García Tueros
Socio 678


Elmer Cortez Sánchez
Socio 20485